

**REGLAMENTO DE RIFAS**  
**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

**11 DE MARZO 2023**

**Compañía Farmacéutica, S.A. y  
Laboratorios Compañía Farmacéutica LC, S.A.**

**COMUNICAN A TODOS SUS SOCIOS:**

**TERMINOS Y CONDICIONES**

**1. SOBRE EL SORTEO Y SUS PREMIOS.**

- 1.1 El día 11 de marzo de 2023 al finalizar las Asambleas de Accionistas del presente año 2023 de las empresas **Compañía Farmacéutica, S.A. y Laboratorios Compañía Farmacéutica LC, S.A.** conocidas como GRUPO COFASA se realizará la rifa de un vehículo automotor, 22 tarjetas de regalo y 30 canastas con productos variados.
- 1.2 El vehículo automotor por rifar como premio en este sorteo será un vehículo nuevo, de comercialización ordinaria por parte de las agencias, el cual se describe a continuación:
  - 1.2.1 Un (01) vehículo nuevo marca Toyota Corolla XL, Año modelo 2023.
  - 1.2.2 Las demás características del vehículo quedarán a discreción de GRUPO COFASA como organizador de la rifa. Cualquier imagen o fotografía que sea usada para motivar la participación de los socios será solamente para fines ilustrativos.
- 1.3 El premio incluye el costo del vehículo y los gastos de inscripción o traspaso a favor del ganador, honorarios, seguros del marchamo e inspección vehicular si procediere.
- 1.4 GRUPO COFASA por medio de las empresas que la conforman transferirá todo derecho sobre el vehículo al ganador. El ganador en condición de titular será el único que pueda ejercer las acciones de garantía y reclamo ante la agencia vendedora en los términos que la misma sea otorgada.
- 1.5 La dinámica de participación en las rifas de tarjetas de regalo y canastas, así como en la del vehículo automotor será la siguiente. A cada socio que asiste a la asamblea se le entregarán dos boletas con el mismo número. Una boleta será para la rifa del vehículo automotor. La otra boleta será para la rifa de tarjetas de regalo y canastas. Lo anterior

implica que los ganadores en el sorteo de las tarjetas y canastas volverán a participar en el sorteo del vehículo.

## 2. FECHA DEL SORTEO

- 2.1 El sorteo será realizado al finalizar las Asambleas de Accionistas del GRUPO COFASA convocada para el día el sábado 11 de marzo de 2023, según el orden del día previsto para dichas Asambleas.

## 3. PARTICIPANTES

- 3.1 Únicamente los socios de Compañía Farmacéutica, S.A. y Laboratorios Compañía Farmacéutica LC, S.A. cuya condición de socio esté debidamente inscrita en el Libro de Registro de Accionistas al día 9 de febrero de 2023, serán considerados **POTENCIALES PARTICIPANTES** de las rifas. Dicho socio deberá estar en pleno uso y goce de sus derechos sociales y patrimoniales, haber retirado sus números de participación Y **ESTAR PRESENTE EN EL MOMENTO DEL SORTEO.**

En el caso del “socio persona física”, los únicos requisitos para participar en el sorteo son tener la mayoría de edad y contar con un documento de identificación válido<sup>1</sup> y vigente. En el caso de los socios personas jurídicas los requisitos serán los que se indiquen en la convocatoria de la Asamblea para lograr una adecuada acreditación a participar en la misma.

- 3.3 Todos los socios personas físicas o jurídicas podrán estar representados por un apoderado generalísimo, general, o especial. En el caso del poder general o generalísimo se requiere certificación emitida por el Registro Nacional o un Notario Público, y que la misma se encuentre dentro del plazo de validez según la ley<sup>2</sup>. En el caso del poder especial deberá haber sido otorgado con las formalidades de la ley, encontrarse debidamente autenticado por un notario público, y contar con los timbres respectivos. Los poderes serán sometidos a revisión de un Notario Público quien verificará la validez de los requisitos antes indicados, la existencia de cualquier defecto invalidará el ejercicio de la representación pretendida.

---

<sup>1</sup> Se considera documento de identificación válido ÚNICAMENTE los siguientes: cédula de identidad o de residencia, licencia de conducir, y pasaporte.

<sup>2</sup> Las certificaciones electrónicas del Registro Nacional tienen una validez de 15 días, las demás tanto del Registro Nacional como las de Notario tienen una validez de 30 días.

- 3.4 Únicamente será considerado como **SOCIO PARTICIPANTE EN LAS RIFAS** aquel socio debidamente acreditado para participar en la Asamblea **ANTES DE LAS ONCE HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DEL 2023**. Los socios a quienes se les haya suspendido el goce de sus derechos sociales de acuerdo con el Reglamento de Transmisión de Acciones de la compañía, al no poder participar con voto en la asamblea no podrán participar en las rifas.
- 3.5 El socio o su representante deberá haberse acreditado debidamente en forma previa o el mismo día de la asamblea, cumpliendo todos los requisitos necesarios según fueron anunciados en la convocatoria. La convocatoria oficial de la Asamblea de Socios se publicará en un Periódico de circulación nacional en la cual se indicará los requisitos para poder acreditarse apropiadamente y participar en forma efectiva en la Asamblea. Los socios que se presenten ante el puesto de acreditación para participar en la Asamblea luego de las 11:00am, podrán ingresar a la asamblea, pero no participarán en las rifas que aquí se reglamentan.

#### **4. FORMA DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO.**

- 4.1 La participación en el sorteo se hará mediante la selección al azar de los números premiados. Al momento del ingreso de cada participante se le entregarán 2 tiquetes claramente diferenciales, uno será para participar en la rifa del vehículo, y el otro será para participar en el resto de las rifas.
- 4.2 Cada tiquete será impreso en forma doble, de tal manera que uno de los tiquetes se entregará al socio al ingresar a la Asamblea y el otro será incluido en el recipiente correspondiente.
- 4.3 Habrá dos recipientes, uno con los números para las rifas de tarjetas de regalo y canastas y otro con los números para la rifa del vehículo automotor. Para la rifa del vehículo automotor un Notario Público levantará acta notarial para documentar a los participantes ganadores, y con base en dicha acta, cada ganador podrá hacer los trámites del retiro de su vehículo ante la agencia que se le indique.

#### **5. DINÁMICA DEL SORTEO**

- 5.1 El sorteo será manual, al azar y se realizará ante todos los socios presentes.
- 5.2 Cada número favorecido se anunciará 3 (tres) veces consecutivas.

- 5.3 El socio participante o su apoderado deberá estar presente en el recinto donde se realice la rifa y será requisito indispensable reclamar su condición de ganador de viva voz, y en forma personal, al momento de llamar cada número ganador.
- 5.4 En caso de que luego de cantar el número ganador no se reporte ningún SOCIO PARTICIPANTE como ganador, dicho número será desechado en forma inmediata, no se tomará nota del mismo, y se procederá a realizar un nuevo sorteo. Una vez cantado el número por tercera vez y desechado el mismo, no habrá posibilidad de reclamo alguno de ninguno de los participantes.
- 5.6 Al momento de cantarse un número ganador que sea reclamado por el SOCIO PARTICIPANTE o su apoderado se le entregará de manera simbólica un CERTIFICADO o constancia que lo acredite como tal, al igual en el caso de las tarjetas de regalo y las canastas. En el caso particular de la rifa del vehículo, se hará constar en el acta notarial que será levantada al efecto el número ganador y los datos del SOCIO PARTICIPANTE que ha resultado ganador, dicho certificado o constancia no tiene ningún tipo de valor comercial. Igualmente, el SOCIO PARTICIPANTE o su apoderado deberá en ese mismo acto ratificar que acepta las condiciones de este Reglamento y suministrar un número de teléfono y un correo electrónico para recibir notificaciones, caso contrario se tendrá por rechazado el premio, lo cual se hará constar en el acta notarial y el premio volverá a ser sorteado.
- 5.7 El sorteo será supervisado por un Notario Público quien levantará un acta notarial que verificará el procedimiento a realizar, dará fe de que en los recipientes hayan sido incluidos todos los tiquetes de los socios participantes.
- 5.8 El acta notarial consignará el nombre del ganador del vehículo y el Notario emitirá un testimonio del acta en lo conducente para el ganador.
- 5.9 El ganador deberá retirar dicho testimonio en la oficina del Notario en horas hábiles, en el curso de la semana siguiente al sorteo a partir del día martes.

## **6. SOBRE LA ENTREGA DE LOS PREMIOS**

- 6.1 Para el caso de la rifa del vehículo el GANADOR será contactado por medio de la Gerencia General de GRUPO COFASA o por la Agencia Vendedora del premio directamente para que se inicie el proceso de formalización de entrega del vehículo según corresponda, al medio señalado al momento de reclamar el premio en condición de SOCIO PARTICIPANTE. El vehículo por entregar será en una versión estándar sin extras adicionales, no obstante, el GANADOR podrá negociar con la agencia vendedora del vehículo cualquier extra adicional la cual será asumido a su costo y riesgo.

- 6.2 Las tarjetas de regalo y las canastas se darán en el lugar del sorteo.
- 6.3 El proceso de entrega material del vehículo estará a cargo de la Agencia Automotriz designada por GRUPO COFASA.
- 6.4 El GANADOR será responsable del uso y disfrute del premio, desde el momento mismo en que entre en su posesión. Por tanto, el ganador excluye a Compañía Farmacéutica S.A. y Laboratorios Compañía Farmacéutica LC; S.A. de cualquier inconveniente o problema que se le pueda presentar por el uso que haga del mismo; sea él (la) ganador (a), o una tercera persona, ni por los daños que se puedan ocasionar.
- 6.4 El ganador deberá informarse sobre las condiciones de garantía del vehículo automotor a efectos de que pueda ejercer los derechos que dicha garantía y la ley le otorgan. GRUPO COFASA únicamente será responsable de apoyar un eventual reclamo facilitando los documentos de pago por el vehículo. Recibido el premio, el ganador dispondrá del mismo a su conveniencia. En caso de cualquier reclamo sobre la calidad y/o condiciones del vehículo, los mismos deberán dirigirse contra la empresa fabricante y/o distribuidora del bien.
- 6.5 Si el premio fuese rechazado por el ganador, por las razones que sean, perderá en forma inmediata cualquier derecho sobre el mismo, y el vehículo pasará a mantenerse como propiedad del organizador, quién dispondrá de éste en la forma que más le parezca.

## **7. SOBRE LA VALIDEZ Y VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

- 7.1 En los materiales de publicidad utilizados en la presente promoción, se ha consignado la frase “Ver reglamento en [www.cofasa.com](http://www.cofasa.com)” a fin de que conste expresamente que tanto la participación, así como la promoción, la mecánica y los premios destinados en la misma, se encuentran sometidos a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento.
- 7.2 Por el solo hecho de participar en el sorteo al recibir sus tiquetes, así como eventualmente reclamar el premio se entiende que el SOCIO PREMIADO conoce y acepta el presente Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del premio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, se entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento se verificará por el hecho de participar en el sorteo, y por ello manifiestan aceptación y a su vez se adhieran por completo a todas y cada una de las disposiciones del reglamento, aún en ausencia de este documento firmado, se presume que cada SOCIO PARTICIPANTE se ha

adherido a las regulaciones del presente reglamento por el simple hecho de reclamar el premio. Si el SOCIO PARTICIPANTE no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el GRUPO COFASA como organizador del sorteo no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio reclamado.

- 7.3 GRUPO COFASA en su condición de organizador de las rifas se reserva el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo. Las modificaciones serán informadas por medio de su sitio web, sin necesidad de comunicación directa a los potenciales socios participantes.

## **8. DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1 La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que de la actividad se deriven son propiedad exclusiva del Grupo Cofasa, S.A.
- 8.2 Los favorecidos accederán a la toma de fotografías y/o videos promocionales sobre la entrega del premio por un plazo de hasta un año posterior a la entrega de este. Cada uno de los ganadores autoriza a GRUPO COFASA como organizador a que su nombre e imagen aparezca en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.
- 8.3 En relación con la rifa particular del automóvil, si el GANADOR se negase a recibirlo o no pudiera culminar el papeleo respectivo, perderá su derecho al premio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial. El GANADOR tendrá un plazo máximo de dos meses para poder formalizar la firma de los documentos necesarios ante la agencia vendedora. En caso de que transcurra dicho plazo sin que el GANADOR formalice la adquisición del vehículo caducará su derecho al PREMIO y GRUPO COFASA podrá disponer del premio.
- 8.4 GRUPO COFASA se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de anular la participación del SOCIO que considere ha tratado de alterar o perjudicar la administración, seguridad, equidad o desenvolvimiento adecuado de las rifas.
- 8.5 Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de las rifas, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se registrará de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara

Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral unipersonal designado por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. El costo total del arbitraje estará a cargo de la parte que lo inicie, sin menoscabo del derecho de reintegro contra la parte demandada en caso de dictarse una condenatoria en costas. El árbitro decidirá cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

- 8.6 El ganador del sorteo, al aceptar el premio otorgado, reconoce que cualquier consecuencia de índole fiscal con ocasión de este sorteo será de su entera responsabilidad, por lo que se compromete a cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia de impuestos.
- 8.7 Si tiene consultas respecto al presente Reglamento, puede comunicarse con la Gerencia General vía correo electrónico a la dirección: [rbrenes@cofasa.com](mailto:rbrenes@cofasa.com)